



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 370

EN LO GENERAL: SÍ SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 370 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 370

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 22 de enero de 2024, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/067/2024, de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Universidad Intercultural de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Intercultural de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 11 de abril de 2023, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Intercultural de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 29 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Universidad Intercultural de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

[Handwritten blue mark]

[Handwritten signature]



TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 4 de octubre de 2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló el oficio número TIT/1117/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2022, fungió como Rector de la Universidad el C. Mtro. Ramón Guzmán Rojas, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, conforme a nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Baja California, Lic. Jaime Bonilla Valdez.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 31 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1117/2023 en fecha 10 de octubre de 2023, se determinaron 11 resultados con observación, de las cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada, las restantes generaron 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Recomendaciones que se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

Jul



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 15 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2022, notificada mediante oficio número TIT/1117/2023 en fecha 10 de octubre de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de **Universidad Intercultural de Baja California**, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-249-DAPE-F-04	
RECURRENTE:	NO

De la revisión a los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, por concepto de cuotas de recuperación por Inscripciones y Reinscripciones del 2do. semestre del 2022 por \$188,800, que corresponden a los meses de mayo a diciembre de 2022, se observa que estos no fueron depositados en las cuentas bancarias de la Entidad al día siguiente hábil, toda vez que estos se depositaron hasta el 30 de diciembre de 2022, incumplándose con el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que los ingresos recibidos sean depositados en las cuentas bancarias de la Entidad, a más tardar el día siguiente hábil de la recepción de los mismos, atendiendo lo establecido en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-249-DAPE-F-01 ADICIONAL	
RECURRENTE:	NO

La Entidad remitió sus Avances de Información Financiera al Congreso del Estado, el 1ero., 2do. y 3ero. de 2022, en forma extemporánea el 13 de diciembre de 2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

[Handwritten blue mark]

[Handwritten blue signature]



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que vigile el ejercicio del presupuesto, que se cumpla con los tiempos establecidos en la entrega de los avances de Información Financiera y de requerirse modificaciones presupuestales, se realicen durante el ejercicio, sean aprobadas a más tardar el 15 de octubre del ejercicio que se trate, a efecto de atender a lo establecido en las disposiciones legales.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-249-DAPE-F-02 ADICIONAL	
RECURRENTE:	NO

El Decreto del Ejecutivo de Creación de la Universidad Intercultural de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de junio del 2021, establece en su artículo Transitorio Quinto "Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se deberá publicar el Reglamento Interno de la Universidad Intercultural de Baja California", observándose que no cuenta con el Reglamento Interno, incumpliendo el citado Decreto.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe los trámites conducentes para llevar a cabo la publicación de su Reglamento Interno, a efecto de dar cumplimiento a las reformas realizadas a su Decreto de Creación, que fueron aprobadas el 13 de septiembre del año 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-249-DAPE-P-12, E-22-249-DAPE-P-14, E-22-249-DAPE-P-23.4 y E-22-249-DAPE-P-27	
RECURRENTE:	NO

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos de \$11'296,442, con base a 3 programas que señalan objetivos, metas, actividades, así como los beneficios y unidades responsables de su ejecución, observándose que omitió incorporar a sus programas que la planeación y presupuestación de los recursos asignados y el ejercicio de los mismos, promuevan la perspectiva de equidad de género en apego a los artículos 4, 7 y 25 BIS, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 11 y 34 fracción II d), de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Asimismo, la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Entidad, es resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), observándose, la falta de indicadores para resultados con Perspectiva de Equidad de Género, limitando constatar el nivel de su diseño en esa materia, incumpliendo con los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Contó con una plantilla autorizada de 29 plazas, de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 29 plazas, que corresponden a 17 mujeres y 12 hombres que representan el 58.62% y 41.38% respectivamente; es de señalarse, que no se localizaron los lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, conforme a lo establecido en el artículo 40 fracción VIII de la Ley para Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su programa operativo anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la matriz de indicadores para resultados, indicadores con perspectiva de equidad de género, así mismo, que sea considerada la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-249-DAPE-P-13 y E-22-249-DAPE-P-13.1	
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio 2022, realizó dos modificaciones a su Presupuesto de Egresos, consistentes en ampliaciones por \$2'503,466, Creaciones por \$97,000, Reducciones por \$8'810,730 y Transferencias por \$1'857,188, de las cuales no se proporcionó la aprobación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Incumpléndose a lo dispuesto en los artículos 50 fracción I, y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracciones II y VII del Decreto del Ejecutivo de Creación de la Universidad Intercultural de Baja California, es obligación del Rector elaborar y presentar para su discusión y, en su caso, aprobación ante la Junta de Gobierno Universitaria, el programa institucional, el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como las modificaciones que procedan; así como las demás que le confiera la Junta de Gobierno Universitaria y las demás disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



NÚM. DEL RESULTADO: 19	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-249-DAPE-P-19	
RECURRENTE:	NO

Se verificó la publicación del cierre presupuestal de Egresos del ejercicio 2022, observando que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 20 de octubre de 2023, incumpliendo con lo establecido en el artículo 39 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que el cierre presupuestal de Egresos del ejercicio, este sea publicado a más tardar el 30 de abril del año inmediato, para dar cumplimiento a la normatividad antes señalada.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-249-DAPE-P-23	
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio 2022, elaboró su Programa Operativo Anual, mismo que se integra de 3 programas presupuestarios denominados 007 Gestión y Transformación de la Política Institucional con 6 metas; 008 Calidad del Gasto Público con 2 metas; y 077 Cobertura en Educación Superior con 2 metas, observándose lo siguiente:

- a) En los programas 007 Gestión y Transformación de la Política Institucional y 077 Cobertura en Educación Superior, se contempló el mismo objetivo, que a la letra dice "Contribuir a mejorar las condiciones sociales de la juventud a través del fortalecimiento y diversificación de carreras profesionales con pertenencia cultural y lingüística, que impulsen la formación de capital humano y propicien el desarrollo económico y el bienestar de la entidad", incumpléndose con lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California.
- b) El Presupuesto de Egresos de \$11'296,442, está distribuido en los programas 007 Gestión y Transformación de la Política Institucional por un monto de \$1'884,604 que representa 16.68%; el 008 Calidad del Gasto Público por \$5'541,471 que representa 49.06% y el 077 Cobertura en Educación Superior con 2 metas por \$3'870,367 que representa 34.26%, se observa que su presupuesto está aplicado principalmente al gasto administrativo y en menor grado al gasto sustantivo del objeto de creación de la Entidad, incumpléndose con el artículo 44 fracción III, 75 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California.

Handwritten marks: a checkmark and a large blue checkmark.

Handwritten signature and initials.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que al elaborar su Presupuesto de Egresos, en los programas presupuestarios que integran el Programa Operativo Anual, se asignen los recursos principalmente al gasto sustantivo y en menor grado al gasto administrativo, para el logro de los objetos de creación de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-249-DAPE-P-23.2	
RECURRENTE:	
	NO

Del Programa Operativo Anual del ejercicio 2022 de la Entidad, se observa que en seis metas proyectadas la unidad de medida establecida es imprecisa y no se encuentra vinculada con la descripción de la meta, con la finalidad de facilitar su medición y comprobación, de tal forma que detallen el bien o servicio que se espera otorgar, como se detalla a continuación:

PROGRAMA/META	UNIDAD. DE MEDIDA
007 GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL	
Gestionar recursos económicos ordinarios y extraordinarios para garantizar la oferta de una educación de calidad con enfoque intercultural.	Informe Financiero
Aplicar la normatividad vigente en materia de fiscalización, ejecución correcta del gasto presupuestal y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos dentro de la UIBC.	Informe de Gestión
Generar estrategias educativas e institucionales para el rescate, desarrollo y revitalización de las lenguas indígenas.	Acción de vinculación
Implementar actividades culturales para el rescate, desarrollo y revitalización de las costumbres y tradiciones comunitarias.	Acción de conservación y/o rescate
Implementar acciones para fortalecer la formación profesional del estudiante, que les permita la interacción recíproca entre el sector empresarial y otras instituciones educativas.	Acción de vinculación
Coordinar y aplicar la normatividad vigente en materia de auditoría, fiscalización y responsabilidades de los servidores públicos dentro de las instituciones estatales	Reportes

Por lo anterior, se incumple con lo establecido en los artículos 44 fracción III y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que las metas proyectadas que integran los Programas del Programa Operativo Anual, la unidad de medida establecida sea precisa y se encuentre vinculada con la descripción de la meta, con la finalidad de facilitar su medición y comprobación, de tal forma que detallen el bien o servicio que se espera otorgar, para atender lo establecido en el citado ordenamiento legal.



NÚM. DEL RESULTADO: 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-249-DAPE-P-23.3	
RECURRENTE:	

La Entidad durante el ejercicio 2022, realizó dos modificaciones a su presupuesto de egresos, consistente en ampliaciones por \$2'503,446, creaciones por \$ 97,000, reducciones por \$8'810,730 y transferencias por \$1'857,188, al respecto se efectuaron modificaciones programáticas a sus 3 programas que integran su Programa Operativo Anual, observándose que las mismas no son congruentes con los montos reducidos en el Presupuesto de Egresos.

Incumpléndose con el artículo 53 con relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que al realizar modificaciones a su presupuesto de egresos, las modificaciones programáticas a su Programa Operativo Anual, sean claras y congruentes con los montos asignados en el Presupuesto de Egresos, para atender al citado ordenamiento legal.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 22 de marzo de 2024, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Universidad Intercultural de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Universidad Intercultural de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., celebrada a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 370

...11

DIP. GLORIA ELVIRA LÓPEZ SORTIBRAN
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 370 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.